

establecimientos de distribución minorista repartidos por ocho Comunidades Autónomas. Ambas empresas se encuentran activas en el sector de la distribución comercial.

Segunda.—Los mercados de producto relevantes son el mercado de distribución minorista de bienes de consumo diario en formato autoservicio y el mercado de abastecimiento o aprovisionamiento de bienes de consumo diario.

Tercera.—Los mercados geográficos relevantes en la distribución minorista y el aprovisionamiento de bienes de consumo diario definidos en la presente operación son de ámbito local y nacional, respectivamente. En el mercado de distribución minorista la operación supone para el grupo notificante una adición de establecimientos en 43 municipios de ocho Comunidades Autónomas.

Dado que en esta operación la cuota resultante del grupo notificante en 30 de estos municipios superará, inmediatamente o a corto plazo, el 30%, y una vez determinado previamente dónde podrían generarse problemas de competencia como consecuencia de la operación de concentración, el Tribunal (hoy Comisión) ha estudiado pormenorizadamente los siguientes mercados de distribución minorista: Cariñena y su área de influencia, La Almunia de Doña Godina y su área de influencia, la isla de Mallorca (dividida en tres áreas de influencia distintas que rodean a las ciudades de Palma de Mallorca, Inca y Manacor), la isla de Ibiza, Pamplona y su área de influencia. Ello por ser aquellos mercados geográficos en los que, no solamente se producían cuotas de mercado importantes como consecuencia de la operación, sino que, además, podían existir restricciones a la entrada de nuevos operadores.

Cuarta.—El Tribunal (hoy Comisión) estima que existen barreras a la entrada en el sector, de naturaleza económica en todas las Comunidades Autónomas afectadas por la operación, y de naturaleza legal en materia de distribución comercial derivadas del contenido de la legislación en la Comunidad Autónoma Balear.

Quinta.—El Tribunal (hoy Comisión) considera que elementos tales como la existencia de competidores con una fuerte presencia actual y proyección futura pueden actuar de contrapeso en aquellos ámbitos geográficos donde se produce un aumento de la cuota de mercado del grupo notificante.

Sexta.—El Tribunal (hoy Comisión) considera que no es probable que la operación obstaculice el mantenimiento de la competencia efectiva en ninguno de los mercados analizados».

En su dictamen sobre la concentración, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, una vez estimados los efectos sobre la competencia que podría causar la concentración económica analizada, considera que dicha operación no obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados, y que, de acuerdo con la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, no existen motivos para oponerse a la misma.

Siguiendo el informe-dictamen del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, resulta procedente no oponerse a la operación de concentración económica notificada de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.1 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia.

Resulta de aplicación la Ley 16/1989, de 17 de julio, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Consejo de Ministros a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 17 de la citada Ley 16/1989.»

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

19045 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la suspensión de las clasificaciones otorgadas a «José María Mendoza de la Pascua, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 4-10-07, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la suspensión de las clasificaciones otorgadas a la empresa «José María Mendoza de la Pascua, S. A.», CIF A23223936, y domicilio en 23009, Jaén, polígono industrial Llanos del Valle, calle H, número 31, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 33, apartado 3, letra b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de un año.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez

19046 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar de Hierros Bueno, Sociedad Anónima Laboral.*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 4-10-07, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa Hierros Bueno, S.A.L., CIF A02042752, y domicilio en 02100 -Tarazona de la Mancha (Albacete), avenida de Albacete, s/n, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra g), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

19047 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar de Luis Batalla, Sociedad Anónima.*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 4-10-07, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas de la empresa Luis Batalla, S.A. con C.I.F. A46076873, y domicilio en 46023 - Valencia, Paseo de la Alameda, número 34 - 5.º, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra a), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de tres años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

19048 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la declaración de prohibición para contratar a don Luís Batalla Romero.*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 4-10-07, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas a don Luís Batalla Romero, con DNI 1860429, domiciliado en 12005 -Castellón, Avenida de Valencia, número 95, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra a), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por el plazo de tres años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

19049 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la declaración de prohibición para contratar a don Vicente Nebot Salvador.*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 4-10-07, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas a don Vicente Nebot Salvador, con DNI número 18959332H y domicilio en 12540 -Villarreal (Castellón), Calle Onda número 56 2.º -1.ª, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por el plazo de tres años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

19050 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de las entidades gestora y depositaria de Pentapensión, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 10 de marzo de 1997 se procedió a la inscripción de Pentapensión, Fondo de Pensiones (F0460), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constandingo en la actualidad como entidad gestora del fondo, Cajastur Pensiones (G0180) y RBC Dexia Investor Services España, S. A., anteriormente denominada Bancoval, S. A. (D0129) como entidad depositaria.

El Promotor, con fecha 9 de enero de 2004, acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Bansabadell Pensiones, E.G.F.P., S. A. (G0085) y como nueva entidad depositaria a Banco de Sabadell, S. A. (D0016). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19051 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Bestinver Empleo II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 5 de julio de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bestinver Empleo II, Fondo de Pensiones, promovido por Bestinver Pensiones, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Bestinver Pensiones, S. A. (G0179) como gestora y Santander Investment, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 25 de julio de 2007, el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bestinver Empleo II, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19052 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Bestinver Empleo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 5 de julio de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bestinver Empleo, Fondo de Pensiones, promovido por Bestinver Pensiones, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Bestinver Pensiones, S. A. (G0179) como gestora y Santander Investment, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 25 de julio de 2007, el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bestinver Empleo, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19053 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de las entidades gestora y depositaria de Arcalia Horizonte, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 16 de septiembre de 2002 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Arcalia Horizonte, Fondo de Pensiones (F0920), siendo en la actualidad su entidad gestora, Arcalia Pensiones, S. A. (G0182) y su entidad depositaria, Santander Investment, S. A. (D0132).

El Promotor, con fecha 13 de febrero 2007, acordó designar como nueva entidad gestora a Aseguradora Valenciana, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0070) y como nueva entidad depositaria a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) (D0006). Tal acuerdo consta en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19054 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 28 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 28 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 53, 29, 13, 52, 47.
Número clave (reintegro): 3.